



**ORDENA INHABILIDAD, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CIERRO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN MAESTRA LIDIA TORRES N°92**

RESOLUCIÓN N° **2102** / 2022

RECOLETA, **29 JUN. 2022**

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:  
**Artículo 116.-** de La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.  
**Artículo 145.-** Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgada por la Dirección de Obras Municipales.  
**Artículo 148 numeral 3.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.  
**Artículo 153.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.  
**Artículo 2.5.1.-** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
- La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 155 de fecha 17 de Junio de 2022.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

**RESUELVO:**

- INHABILÍTESE hasta obtener la Recepción Definitiva de obras** el inmueble ubicado en **MAESTRA LIDIA TORRES N°92 ROL SII N°1077-12** conforme a lo señalado en Artículo N° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El levantamiento de la Inhabilidad se efectuará a solicitud del propietario.
- DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen con ruina encontrándose en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de la propiedad ubicada en calle **MAESTRA LIDIA TORRES N°92 ROL SII N° 1077-12**, con cargo al propietario del inmueble, razón social Inmobiliaria Alto Recoleta Spa rut 77.017.132-6.
- ADÓPTESE** por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.
- DISPÓNGASE** que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinoso o de la parte de la misma cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
- CONSTRÚYASE** en un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, cierre en la línea oficial del predio que enfrenta al espacio público de la propiedad.
- NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Roberto Balmaceda García, Rut 8.412.972-0, en su calidad de representante legal de la razón social Inmobiliaria Alto Recoleta Spa, Rut: 77.017.132-6.
- EJECÚTESE el desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en MAESTRA LIDIA TORRES N°92** con auxilio de la fuerza pública, según lo establecido en inciso cuarto del Artículo N°145 de la L.G.U.C., y con esto dar cumplimiento a la presente Resolución de Inhabilidad.

8. **TÉNGASE PRESENTE** que la orden de inhabilidad no obsta a la ejecución de obras debidamente autorizadas por esta DOM; que el informe técnico emanado por esta DOM constató las condiciones estructurales generales del inmueble, mientras que la determinación en detalle de la porción del inmueble a demoler deberá ser dispuesta por el propietario en base a solicitud de demolición correspondiente, cabe señalar que existe Solicitud de Obras Preliminares N° E-70 de fecha 11.02.2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.**

**Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.**

**LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL**

  
LES/APS/MRM/nzg 17.06.2022

**TRANSCRITO A:**

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; DIDECO; DISEPU; JURIDICO; 6ª COMISARÍA DE RECOLETA, Gavilán N°1980; Interesado.

IDDOC: 1976149



  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**